

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-010

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER GONZÁLEZ COLÓN, PARA CREAR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA GOBERNADORA, Y ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES**

**POR CUANTO:** El aumento en la expectativa de vida ha provocado un envejecimiento acelerado de la población a nivel global, con prácticamente todos los países experimentando un crecimiento en el número y la proporción de personas mayores dentro de sus comunidades. En Puerto Rico, esta tendencia ha sido aún más pronunciada debido a factores demográficos adicionales. Entre el 2010 y el 2020, la expectativa de vida en la Isla aumentó de 79 a 81.7 años, reflejando un cambio significativo en la composición poblacional y los desafíos sociales y económicos que esta situación presenta.

**POR CUANTO:** Puerto Rico enfrenta un marcado incremento en su población de adultos mayores. Según datos del *U.S. Census Bureau*, en el año 2023 el índice de vejez en la Isla alcanzó 199, lo que significa que hay aproximadamente 199 personas de 65 años o más por cada 100 menores de 15 años. En comparación con el Censo Decenal de 2020, esta cifra representa un incremento del 25%, al pasar de 158.4 a 198.6 en solo tres años.

**POR CUANTO:** En al menos 34 municipios de Puerto Rico, la población de 65 años o más ha duplicado la cantidad de menores de 15 años, reflejando un cambio poblacional sin precedentes. Destaca el municipio de Hormigueros, cuyo índice de vejez alcanza 312, lo que significa que su población adulta mayor triplica la cantidad de menores en su territorio. Otros municipios con los índices de vejez más elevados incluyen Rincón (285), Guaynabo (252), Lajas (249) y Ceiba (243).

**POR CUANTO:** Conforme a las proyecciones realizadas por el *U.S. Census Bureau*, para el año 2030, la población de adultos mayores en Puerto Rico representará aproximadamente el 35% de la población total. Asimismo, se estima que para el año 2060, esta cifra aumentará hasta un 43.7%.

**POR CUANTO:** La realidad económica de los adultos mayores en Puerto Rico presenta grandes desafíos. Aproximadamente el 40% de esta población vive bajo el nivel de pobreza, y el 88.1% se encuentra fuera de la fuerza laboral. Sus principales fuentes de ingresos incluyen el Seguro Social (80.8%), el Programa de Asistencia Nutricional (40.7%) y Pensiones de Retiro (30.5%). Además, el nivel educativo sigue siendo una barrera para su integración económica y social, ya que el 39.9% no ha completado la escuela superior y solo el 18% ha obtenido un grado de bachillerato o más.

**POR CUANTO:** Existe un alarmante incremento en los casos de maltrato a adultos mayores, especialmente en áreas como negligencia y explotación financiera. Delitos como apropiación ilegal y fraude han incrementado significativamente, en muchos casos perpetrados por familiares cercanos, lo que evidencia la vulnerabilidad de esta población y la necesidad de fortalecer medidas de protección y prevención.

**POR CUANTO:** Es fundamental transformar la gestión gubernamental para que los servicios dirigidos a los adultos mayores se fundamenten en los principios de respeto, autonomía, participación, justicia, equidad, seguridad y protección. Es imperativo fomentar su integración activa y efectiva en la vida social, económica y comunitaria, reconociendo su conocimiento, experiencia y contribución como un recurso esencial para el desarrollo de Puerto Rico.



**POR CUANTO:** La visión sobre el rol de los adultos mayores en la sociedad debe evolucionar de un enfoque meramente asistencialista hacia un modelo que los reconozca como actores claves en el desarrollo social y económico. Su capacidad para contribuir a sus comunidades y mejorar su propio bienestar debe ser un eje central en las políticas públicas y programas gubernamentales a todos los niveles.

**POR CUANTO:** Esta Administración reafirma su compromiso inquebrantable de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en Puerto Rico mediante un enfoque integral y participativo. Se promoverá su inclusión en todos los aspectos de la sociedad, garantizando su bienestar físico, emocional y económico, y fortaleciendo las estructuras necesarias para su protección y desarrollo.

**POR CUANTO:** Para alcanzar estos objetivos, es necesario crear un organismo especializado que coordine de manera efectiva todas las iniciativas dirigidas a los adultos mayores, asegurando una respuesta ágil y eficiente, alineada con los principios de dignidad y equidad.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.** Se establece la “Unidad para la Atención Integral del Adulto Mayor” (en adelante, la “Unidad”), adscrita a la Oficina de la Gobernadora, con el propósito de coordinar, planificar, implementar y evaluar las políticas públicas dirigidas a la población adulta mayor. La Unidad tendrá la responsabilidad de asegurar la ejecución efectiva de las iniciativas gubernamentales en cada una de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, promoviendo un enfoque integral, interagencial y basado en principios de equidad, dignidad y calidad de vida para nuestros adultos mayores.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** La Unidad estará dirigida por un(a) Director(a) Ejecutivo(a), quien será nombrado(a) por la Gobernadora de Puerto Rico. La Unidad contará con el personal administrativo y técnico necesario para el cumplimiento efectivo de sus funciones. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) será responsable de garantizar que la Unidad cumpla con las funciones establecidas en esta Orden Ejecutiva, así como cualquier otra tarea o responsabilidad adicional que le delegue la Gobernadora.

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** **FUNCIONES Y FACULTADES.** La Unidad tendrá las siguientes funciones y facultades:

- A. Asesorar a la Gobernadora de Puerto Rico en todos los asuntos relacionados con los adultos mayores;
- B. Servir de enlace entre la Gobernadora y las organizaciones que representan y abogan por los adultos mayores, facilitando la colaboración intersectorial y la integración de iniciativas comunitarias;
- C. Coordinar, planificar, implementar y evaluar las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores;
- D. Monitorear la implementación de las iniciativas gubernamentales en todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, garantizando la ejecución efectiva de los programas y servicios dirigidos a esta población;
- E. Revisar el marco legal vigente que impacta la política pública sobre adultos mayores y recomendar enmiendas legislativas o nueva reglamentación para abordar sus necesidades, incluyendo su protección y el reconocimiento de sus derechos;
- F. Fomentar la participación ciudadana mediante la creación de consejos consultivos y comités participativos que incluyan a los adultos mayores en

- los procesos de toma de decisiones, asegurando que sus voces sean escuchadas en el desarrollo de políticas y programas;
- G. Propiciar la implementación de la política de "Todas las Puertas son la Correcta", fomentando la colaboración entre oficinas y agencias gubernamentales para garantizar que cualquier adulto mayor que solicite servicios reciba asistencia inmediata, eficiente y efectiva, sin importar la dependencia a la que acuda, asegurando así una atención ágil y centrada en sus necesidades;
  - H. Promover el respeto a la autonomía del adulto mayor, estableciendo la obligación de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico de diseñar y ofrecer servicios que respondan a sus necesidades individuales, respetando su independencia funcional y brindando apoyo a quienes lo requieran;
  - I. Fomentar la implantación del modelo de envejecimiento en su propio entorno ("Aging in Place"), asegurando el acceso, la integración y la independencia del adulto mayor en su sostenimiento en la vida social, laboral y comunitaria, favoreciendo los servicios de apoyo y cuidado en el hogar como primera opción ante la pérdida de la autonomía funcional;
  - J. Velar por la accesibilidad universal en todos los espacios públicos y agencias gubernamentales, asegurando que su infraestructura, servicios y recursos estén diseñados y adaptados para atender las necesidades de los adultos mayores y personas con movilidad reducida, permitiendo su acceso seguro, autónomo y equitativo;
  - K. Fomentar el desarrollo y la adopción de tecnologías accesibles y amigables, promoviendo su uso para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y facilitar su acceso a servicios esenciales;
  - L. Ejecutar todas las acciones necesarias o convenientes dentro de las facultades reconocidas en esta Orden Ejecutiva, con el fin de cumplir con sus propósitos y objetivos; y
  - M. Atender cualquier otra función o facultad adicional que le delegue la Gobernadora de Puerto Rico.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:**

**DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 7<sup>a</sup>:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 8<sup>a</sup>:**

**PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 9<sup>a</sup>:**

**VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2025.

A blue ink signature of Jennifer A. González Colón, Governor of Puerto Rico.

JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 11 de marzo de 2025.

A blue ink signature of Verónica Ferraiuoli Hornedo, Secretary of State.

VERONICA FERRAIUOLI HORNEJO  
SECRETARIA DE ESTADO

A blue ink signature of Verónica Ferraiuoli Hornedo, Secretary of State.